

6.666

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio en el Marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social, Dn. Ramón B. ORTEGA, y la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador Dr. Angel Eduardo MAZA.-

ARTICULO 2º.- Por Escribanía General de Gobierno deberá protocolizarse el Acta Complementaria ratificada por el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.666.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

6.666

CONVENIO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA

Entre:

* LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Dn. Ramón B. ORTEGA, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal, en adelante la SECRETARIA, por una parte y por la otra;

* EL GOBIERNO de la PROVINCIA de LA RIOJA, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. Angel Eduardo MAZA, y el Administrador Provincial de la Vivienda y Urbanismo Arq. Carlos ONETO con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, Ciudad de La Rioja, en adelante la PROVINCIA;

Se conviene en celebrar el presente CONVENIO en el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA, a efectos de concurrir conjuntamente, mediante la realización de las soluciones habitacionales que más adelante se detallan, de conformidad con las actuaciones del Expte. S.D.S. Nº 2740/98 y con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: SUBSIDIO/ DESTINO DE LOS FONDOS

La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a través de la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, otorga a la PROVINCIA un aporte monetario total de \$ 1.910.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL) con imputación al Programa 17, con destino al financiamiento para la Construcción de 546 Soluciones Habitacionales en 24 localizaciones de la Provincia de La Rioja de acuerdo a lo indicado en el Anexo II y cuyas características, especificaciones técnicas, planos, localizaciones y planes de trabajo se detallan y agregan en el referido Expte. S.D.S. Nº 2740/98, que forma parte de este Convenio.

La PROVINCIA actuará al mismo fin a través de su INSTITUTO PROVINCIAL de la VIVIENDA, el que será administrador y fiscalizador de los proyectos detallados. Asimismo, y en forma concurrente a los fondos otorgados por la SECRETARIA, la PROVINCIA efectivizará un aporte de \$ 1.910.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL), en carácter de contrapartida que integra por si mismo, de acuerdo a los Anexos I y II que forman parte del presente.

Los fondos indicados deberán ser aplicados para el destino convenido, dicha aplicación deberá comenzar dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de la primera cuota o desembolso.

El plazo de obra total para la ejecución del proyecto financiado es de 18 (dieciocho) meses, contados desde la fecha del 1º desembolso.

6.666

En caso de incumplimiento del destino a dar a los fondos o de los plazos arriba consignados, la SECRETARIA podrá declarar la caducidad del subsidio otorgado, con las consecuencias establecidas en el presente Convenio.

El subsidio objeto del presente Convenio no podrá ser aplicado a obras que no estuvieren específicamente consignadas en el mismo.

La SECRETARIA entregará los fondos en cinco (5) desembolsos, los que se corresponderán con etapas de avance físico y de inversión del proyecto aprobado, a saber:

1º PAGO: \$ 338.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), previa certificación según Res. S.D.S. Nº 1361/95, verificación de avance físico de las obras por parte de la Subsecretaría de Vivienda y cumplimiento del Plan de Trabajos e inversión provincial del 1º desembolso correspondiente a la Provincia.

2º PAGO: \$ 585.850 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), previa certificación según Res. S.D.S. Nº 1361/95, y verificación por parte de la Subsecretaría de Vivienda de avance físico y cumplimiento del Plan de Trabajos e inversiones conjuntas.

3º PAGO: \$ 487.550 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA), previa certificación según Res. S.D.S. Nº 1361/95, y verificación por parte de la Subsecretaría de Vivienda de avance físico y cumplimiento del Plan de Trabajos e inversiones conjuntas.

4º PAGO: \$ 335.850 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), previa certificación según Res. S.D.S. Nº 1361/95, y verificación por parte de la Subsecretaría de Vivienda de avance físico y cumplimiento del Plan de Trabajos e inversiones conjuntas.

5º PAGO: \$ 162.250 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), previa certificación según Res. S.D.S. Nº 1361/95, y verificación por parte de la Subsecretaría de Vivienda de avance físico y cumplimiento del Plan de Trabajos e inversiones conjuntas.

SEGUNDA: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS /CUENTA ESPECIAL /BENEFICIARIOS FINALES / REINTEGROS / REINVERSION

A efectos de la administración de los fondos del subsidio, la PROVINCIA se obliga a ingresar los fondos, que se le entreguen en virtud del presente, en una cuenta corriente bancaria especial abierta en la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, debiendo comunicar a la SECRETARIA el número de dicha cuenta corriente.

El cumplimiento de lo expresado tendrá objeto permitir el uso inmediato y adecuado de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, como también facilitar la rendición documentada de la inversión en la obra que es financiada mediante el subsidio objeto del presente.

6.666

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

LA PROVINCIA asume las siguientes obligaciones, como contraprestación del subsidio que se le acuerda, a saber:

- a) Presentar los proyectos ejecutivos detallados en el Anexo II para su aprobación por la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA dentro de un plazo no inferior a treinta días de su inicio previsto.
 - b) Ejecutar o hacer ejecutar las obras del proyecto objeto del presente en terrenos cuya situación de dominio se encuentre regularizada a favor de los beneficiarios o la PROVINCIA se comprometa a regularizar antes de la finalización de las obras, debiendo poner la misma en conocimiento de la SECRETARIA, y según la documentación y especificaciones técnicas que constan en el expediente S.D.S N° 2740/98, la Resolución SDS N°.....del...../...../..... y las planillas técnicas descriptivas, que como Anexos I y II forman parte de dicha resolución, todo lo cual se considera parte de este Convenio.
 - c) Administrar los fondos recibidos en virtud del presente, con arreglo al siguiente esquema operativo:
-
- * Utilizar la Cuenta bancaria específica abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal local, para la recepción de los fondos transferidos y para el pago de las obligaciones contraídas en el marco de las actividades programáticas.
 - * Aplicar en ámbito provincial, respecto de la administración de fondos suministrados por la jurisdicción nacional para gastos sociales, la normativa que establece la Ley N° 24.156, el Decreto N° 892/95, la Decisión Administrativa N° 105/96 del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución 3493/95 de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, las demás reglamentaciones aplicables y las pertinentes estipulaciones del presente Convenio.
 - * Eliminar toda restricción normativa local que se opusiere a la apertura de la cuenta bancaria específica para el programa.
 - * Definir y cuantificar la producción de bienes y servicios ofrecidos para la satisfacción de la demanda social identificada, a fin de posibilitar el monitoreo de la ejecución físico-financiera.
 - * Incorporar los recursos financieros transferidos en el presupuesto ordinario de la Entidad, especificando la fuente de financiamiento y las finalidades de cada actividad programática.

6.666

* Designar un responsable para la administración de los recursos transferidos y depositados en la Cuenta bancaria específica del Programa.

- d) Colocar en un lugar visible, cercano a las soluciones habitacionales financiadas y según el Barrio que corresponda, un cartel con letras significativas, con la siguiente leyenda: "PRESIDENCIA DE LA NACION / SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL / SUBSECRETARIA DE VIVIENDA/, PROGRAMA 17 MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA / OBRA/ ENTIDAD / MONTO TOTAL de OBRA \$..... - MONTO S.D.S. \$..... - MONTO PROVINCIA \$..... /PLAZO DE OBRA.....MESES / FECHA de INICIO / RESPONSABLE TECNICO: - MATRICULA PROFESIONAL N°.....
- e) Cumplimentar, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente, las observaciones, que en su caso de detallen.
- f) Procurar que el subsidio y las soluciones habitacionales que son materia del presente, contribuyan a la promoción social de los grupos humanos o personas a quienes está destinado, garantizando su participación en las distintas etapas del Plan y aportando la Asistencia Técnico-Social para la ejecución.
- g) Asumir la responsabilidad directa de los trabajos y efectuar su fiscalización, sin perjuicio del control que podrá ejercer la SECRETARIA a través de su SUBSECRETARIA DE VIVIENDA por sí o a través de los terceros.
- h) Comunicar, en su caso a la SUBSECRETARIA, las causas por las que los trabajos no pudieran continuar, o hubieren sido suspendidos total o parcialmente por un lapso mayor de treinta (30) días.

Asimismo la PROVINCIA comunicará a la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA las providencias tomadas al respecto, quedando a criterio de ésta a resolver la caducidad del beneficio o la suspensión total o parcial de la vigencia del presente Convenio hasta la solución del problema.

- i) Cumplir con lo prescripto en la Resolución S.D.S N° 1361/95, que se considera parte del presente, presentando a la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA la información con respecto a la fecha cierta de iniciación de los trabajos, el Plan de Trabajo físico-financiero de las obras y las certificaciones mensuales del avance físico y de la inversión.

6.666

El cumplimiento de lo establecido precedentemente condicionará la efectivización de las sucesivas cuotas del financiamiento que por el presente se instrumenta.

Asimismo informará, con por lo menos treinta (30) días de anticipación la fecha de terminación, entrega e inauguración de las obras.

- j) Efectuar ante la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos a contar de la fecha de vencimiento del plazo de obra, una rendición de cuenta final por el total de la cantidad percibida ajustándose a las normas contables vigentes según Ley N° 24.156 y la Resolución S.D.S N° 1361/95, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa provincial y/o municipal que resultare aplicable.

Toda la documentación elevada a la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, desde que comienza la gestión hasta su finalización, será firmada por los Responsables Técnicos e Institucionales de la PROVINCIA en carácter de Declaración Jurada, con las consecuencias penales que implique su falseamiento.

- k) La PROVINCIA podrá efectuar las reprogramaciones que considere necesario realizar, en forma fehaciente y con causa debidamente justificada, solicitando su aprobación a la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA.

CUARTA: FACULTADES DE LA SECRETARIA

La SECRETARIA a través de su SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, queda facultada para ejercer el control técnico, financiero y de ejecución, por sí o por terceros que ella designe a su exclusivo criterio, en orden de verificar la correcta ejecución del proyecto objeto del presente.

A tal efecto, la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, verificará el cumplimiento de los plazos y normas estipulados en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinará total o parcialmente la suspensión inmediata de la entrega de los aportes comprendidos pendientes de efectivización.

La SECRETARIA, en relación al subsidio y al proyecto, podrá efectuar inspecciones o controles técnicos y contables en cualquier momento, por sí o por terceros, para comprobar el destino dado a los fondos.

A tal efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la PROVINCIA pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

6.666

La SECRETARIA podrá realizar reprogramaciones de obra que considere necesario de acuerdo a sus disponibilidades financieras o cuando a su juicio técnico, lo considere conveniente.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA PROVINCIA/ CADUCIDAD DEL SUBSIDIO / REINTEGRO

El incumplimiento por parte de la PROVINCIA de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, debiendo en tal caso, reintegrar los fondos recibidos, con más intereses compensatorios calculados a la tasa de interés activa máxima que utiliza el Banco de la Nación Argentina, a la fecha de dictado del acto administrativo que disponga la caducidad del subsidio.

En caso de declararse la caducidad del subsidio se conviene que el acto administrativo que así lo disponga habilitará la vía ejecutiva para accionar judicialmente a efectos del reintegro de los fondos entregados, con más los intereses indicados.

SEXTA:

El presente Convenio reemplaza al que suscribiera la SUBSECRETARIA de VIVIENDA de la SECRETARIA de DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA de la NACION, con la PROVINCIA de LA RIOJA, el 19 de marzo del corriente año, que queda sin efecto.

SEPTIMA: DOMICILIOS / JURISDICCION

A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.-

A esos mismos efectos, los domicilios indicados en el encabezamiento, se considerarán constituidos, mientras no se los modifique y tal circunstancia sea expresamente comunicada mediante telegrama colacionado y otro medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires a los días del mes de de 19

FIRMADO:

Dn. RAMON B. ORTEGA
Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
Arq. CARLOS ONETO

Secretario de Desarrollo Social
Gobernador de la Pcia. De La Rioja
Administrador Provincial de la Vivienda y Urbanismo